

ESTE CONTRATO INCLUYE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE.

NOSOTROS por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VILLAGRAN AGUIRRE quien actúa como gerente general y Representante Legal de EBCLOSION SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante denominada simplemente **EBCLOSION** lo cual acredita con su nombramiento contenido en el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el día seis de octubre del dos mil tres por el Notario CRISTIAN PEMUELLER BERGER documento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número doscientos once mil novecientos cuatro (211904) folio ochocientos treinta y tres (833) y Libro ciento treinta y ocho (138) de Auxiliares de Comercio y por otra parte el señor/a _____ de años

..... casado/soltero..... agente aduanero
nacionalidad..... Quien se identifica con la cédula de
vecindad..... extendida por el Alcalde Municipal de

.....Manifestamos estar plenamente facultados en las calidades en que actuamos y estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles **CONVENIMOS** en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL (REGISTRO)** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** EBCLOSION SOCIEDAD ANÓNIMA es una entidad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y fue expresamente autorizada como AUTORIDAD DE REGISTRO por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SAT- de conformidad con la resolución SAT GUIÓN S GUIÓN CERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL OCHO (SAT-S-034-2008) y en tal virtud funciona como AUTORIDAD DE REGISTRO AUTORIZADA dentro de la infraestructura de clave pública de la SAT y su actividad se rige por EL ACUERDO DEL DIRECTORIO NUMERO O14-2007 emitido por el DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) que contiene las DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TRANSMITIDA ELECTRÓNICAMENTE, las POLITICAS de Certificados Digitales emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) LAS PRACTICAS DE CERTIFICACION DIGITAL de las AUTORIDADES DE CERTIFICACION DIGITAL AUTORIZADAS POR SAT en específico la que tuvo a su cargo la emisión del Certificado Digital y, las Prácticas de Registro de EBCLOSION y el presente contrato, documentos que podrán ser accedidos en el sitio de Internet

<http://www.ebclosion.com/certificadosdigitales.php> Por su parte el agente aduanero otorgante, en adelante llamado simplemente “el suscriptor”, se rige por la normativa conducente contenida en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en el Acuerdo del Directorio número O14-2007 emitido por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) que contiene las Disposiciones Normativas para la Certificación de Información Transmitida Electrónicamente, y que conforme el Acuerdo precitado constituye el usuario final o suscriptor de un certificado digital.

SEGUNDA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de Registro para la emisión de Certificado Digital, consistente en la identificación, validación de documentos legales y de identificación y verificación datos así como la autorización de emisión de certificados digitales, los que serán emitidos por una AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT- . Así mismo el presente contrato tiene por objeto que EBCLOSION como ENTIDAD DE REGISTRO autorice la emisión, administración, suspensión, revocación y actualización del Certificado Digital objeto del presente contrato y emitido por una AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL autorizada por la SAT y con quien EBCLOSION tiene una relación comercial preestablecida. Para efectos del presente contrato las AUTORIDADES DE CERTIFICACION DIGITAL autorizadas CHUNGHWA TELECOM, a través de ARES representada en Guatemala por EBCLOSION.

TERCERA: NORMAS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CPS Ambas partes de común acuerdo, aceptamos que los servicios objeto del presente contrato, también están regidos por las POLÍTICAS DE CERTIFICADOS DIGITALES –SAT- NORMAS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION DIGITAL, las PRACTICAS DE REGISTRO PARA LA CERTIFICACION DIGITAL emitidas por EBCLOSION y las Prácticas de Certificación Digital emitidas por las Autoridades de Certificación Digital a las cuales se harán referencia mediante el acrónimo de su denominación en inglés “Certificate Practice Statement” CPS, en adelante simplemente CPS normativa indispensable para la emisión del Certificado Digital objeto del presente contrato y las que se entienden parte integrante y se incorporan por referencia como ANEXO al presente contrato aún cuando en este documento no figuren totalmente y **EL SUSCRIPTOR** por este acto declara haber leído en forma íntegra y conocer. Los documentos anteriormente relacionados se encuentran publicados en el sitio de

Internet <http://www.ebclosion.com/certificadosdigitales.php>. Así mismo **EL SUSCRIPTOR** acepta en forma expresa que **EBCLOSION** está ampliamente facultada para modificar y/o actualizar unilateralmente las Prácticas de Registro cuando **EBCLOSION** para lo cual, **EBCLOSION** deberá notificar al suscriptor por correo electrónico (e-mail), a la cuenta de correo electrónico que el mismo suscriptor proporcionó en el formulario, siempre y cuando se encuentre vigente el Certificado Digital objeto del presente contrato. Así mismo, **EBCLOSION** publicará las modificaciones anteriormente relacionadas en el sitio WEB www.EBCLOSION.com.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE EBCLOSION: EBCLOSION se obliga a: 1) Cumplir con todas las normas establecidas en la cláusula tercera; 2) Prestar los servicios de certificación digital de registro tales como validar los datos y autorizar la emisión de certificados digitales de conformidad con lo establecido en el presente contrato y demás normas aplicables (y a e) Mantener la relación con una o más Autoridades de Certificación Digital o Proveedores de Servicios de Certificación Digital con el fin de que el certificado objeto del presente contrato mantenga su validez y vigencia durante el plazo del presente contrato.

B) OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR: El suscriptor por este acto se obliga a: 1) Abonar las tarifas por el certificado objeto del presente contrato, dichas tarifas serán comunicadas al suscriptor ya sea por correo electrónico o publicación en el sitio de Internet www.ebclosion.com o <http://www.ebclosion.com/certificadosdigitales.php>. 2) A la guardia y custodia de sus claves privadas correspondientes a las correlativas públicas listadas en los certificados.

3) A mantener estricta confidencialidad y proteger sus claves privadas correspondientes a las correlativas públicas listadas en los certificados, y 4) Comunicar inmediatamente a **EBCLOSION** como Entidad de Registro y por su parte EBCLOSION notificara a la AUTORIDAD DE CERTIFICACION DIGITAL para adoptar la medida que sea exigida según sus propias POLITICAS Y PRACTICAS DE CERTIFICACION DIGITAL. Así mismo el suscriptor es el único responsable por la pérdida, divulgación, modificación o uso no autorizado de la clave privada, para que el Certificado Digital, las que en todo caso serán causales para que el certificado sea revocado. 5) Cualquier otra que se derive de las DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TRANSMITIDA ELECTRÓNICAMENTE contenidas ACUERDO DEL DIRECTORIO NÚMERO 014-2007 de la SAT, las Políticas de Certificados Digitales –SAT-, Las Prácticas de Certificación Digital emitidas por la Autoridad de Certificación Digital, las Prácticas de Registro de EBCLOSION y el presente contrato.

QUINTA: DEL FORMULARIO: EL SUSCRIPTOR se compromete a proporcionar toda la información y los documentos que se le solicitan en el Formulario de Solicitud de Certificado que para el efecto le proporcionará la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (sat) , el cual se encuentra publicado en la Página de Internet www.EBCLOSION.com o <http://www.ebclosion.com/certificadosdigitales.php> y que forma parte del presente contrato. Así mismo, por este acto, **EL SUSCRIPTOR** declara y garantiza que a su leal saber y entender, cualquier información proporcionada en el formulario es correcta y verdadera. Cualquier modificación posterior o variación de los datos aportados (despido, muerte natural o presunta, etcétera) deberá ser comunicada a **EBCLOSION** a efectos proceder a su revocación. En el evento que el suscriptor solicite modificar los antecedentes a que se alude en esta cláusula, se entenderá que corresponde realizar un nuevo y distinto procedimiento de solicitud de certificado digital.

SEXTA: RESERVA DE DERECHOS: EBCLOSION se reserva el derecho a rechazar una solicitud cuando **EL SUSCRIPTOR** no cumpla con las DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TRANSMITIDA ELECTRÓNICAMENTE contenidas ACUERDO DEL DIRECTORIO NÚMERO 014-2007 de la SAT, las Políticas de Certificados Digitales –SAT-, Las Prácticas de Certificación Digital emitidas por la Autoridad de Certificación Digital, las Prácticas de Registro y cuando el incumplimiento o error en la solicitud **no sea subsanable o el solicitante en un plazo de quince días contados a partir del día en que fue notificado el rechazo de la solicitud al solicitante el mismo no subsane el error.** **EL SUSCRIPTOR** acepta en forma expresa que la presentación de una solicitud no obliga en ninguna manera a **EBCLOSION**. **EL SUSCRIPTOR**, también acepta que **EBCLOSION** no será responsable de los daños o perjuicios que puedan resultar de la negación o el rechazo de una solicitud del certificado digital.

SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EBCLOSION acepta que parte de la información que le es proporcionada en virtud de los Servicios de Certificación Digital consistentes en el registro de los suscriptores por razón del presente contrato es de carácter confidencial siempre y cuando la información ha sido señalada como información confidencial y estando consciente de la importancia de dicha información que adquiere, almacena y en general maneja acepta la confidencialidad de esta. EBCLOSION se compromete a mantener la reserva respecto de los atributos y datos personales o nominativos del suscriptor, que archive o almacene en bases de datos, las cuales para todos los efectos legales serán consideradas de acceso privado, con el objeto de asegurar la confidencialidad de la información y el respeto de la privacidad de las personas, salvo que un tribunal competente requiera el conocimiento de dichos antecedentes por motivos fundados y en todo caso los mismos serán proporcionados a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SAT- y a las AUTORIDADES DE CERTIFICACION DIGITAL autorizadas. **EL SUSCRIPTOR** expresamente autoriza a EBCLOSION para que publique, por cualquier medio incluso por medios electrónicos, la información necesaria para prestar los Servicios de Certificación Digital, de registro y para que el tercero – LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL- emita el certificado digital y se preste en forma eficiente el servicio objeto del presente contrato y expresamente exonera a EBCLOSION de cualquier responsabilidad derivada del uso que se haga de la información proveniente del Certificado Digital.

OCTAVA: TARIFAS: EL SUSCRIPTOR deberá pagar a EBCLOSION las tarifas que se devenguen por la prestación de los servicios de Certificación Digital y emisión del certificado digital objeto del presente contrato, al momento de presentar el formulario de solicitud de Certificado Digital publicado en el sitio de Internet www.EBCLOSION.com o <http://www.ebclosion.com/certificadosdigitales.php>. El pago deberá hacerse conforme a las tarifas y la forma publicitada en el sitio de Internet: www.EBCLOSION.com o <http://www.ebclosion.com/certificadosdigitales.php>

NOVENA: CLAVE PRIVADA: Al suscribir el presente contrato y ser entregado el KIT de certificados digitales el suscriptor asume toda la responsabilidad que corresponde al certificado, por tener el control de su clave privada, de usar el sistema confiable y tomar las precauciones necesarias para impedir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado. La responsabilidad por la confidencialidad y seguridad de las claves o llaves privadas correlativas a las llaves públicas contenidas en los Certificados Digitales, generadas necesariamente por los propios sistemas o browsers de los suscriptores, es exclusiva de estos últimos, debiendo protegerlas y mantenerlas en secreto. Lo contrario hará ineficiente el sistema de seguridad criptográfica y de confidencialidad implementado por la SAT, EBCLOSION y las AUTORIDADES DE CERTIFICACION DIGITAL. La cesión del uso de dicha clave o del Certificado Digital también será responsabilidad exclusiva del suscriptor. El suscriptor deberá avisar por correo electrónico o concurriendo personalmente a las dependencias de EBCLOSION en caso de extravío, hurto, robo, uso no autorizado de la clave privada con el objeto de que el Certificado Digital que contiene la clave pública correlativa sea revocado por la AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL y se evite su uso no autorizado o ilegítimo por parte de un tercero interesado o usuario

DÉCIMA: PLAZO: El presente contrato surtirá sus efectos durante la vigencia del respectivo Certificado Digital emitido a nombre del SUSCRIPTOR, el cual tiene una validez de un año contado a partir del día en que se suscriba el presente contrato. El plazo podrá ser prorrogable en la medida en que el Certificado Digital sea renovado conforme al procedimiento de actualización de Certificado Digital que adopte la AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL y sea aprobada también por EBCLOSION en el entendido de que si no estableciera un procedimiento concreto para tales efectos, se procederá de conformidad al proceso inicial de solicitud de Certificado Digital.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: Respecto a la emisión del certificado EBCLOSION será responsable única y exclusivamente en cuanto a la certeza de la información que él contenga al emitirse; a que en ese momento la información que contiene el certificado cumplía con los requisitos establecidos en las Políticas de Certificados Digitales de la SAT, Las Prácticas de Certificación Digital emitidas por la Autoridad de Certificación Digital (CPS), Prácticas de Registro de EBCLOSION y a la efectiva vigencia y correspondencia existente entre la llave pública y la persona que es titular o suscriptor de dicho Certificado Digital. EBCLOSION no será responsable de los daños derivados de o relacionados con la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo del solicitante/suscriptor y/o del tercero que confía en los Certificados Digitales o por parte de la Autoridad de Certificación Digital. EBCLOSION no será responsable de la

incorrecta utilización de los Certificados Digitales o las claves, ni de cualquier daño directo o indirecto que pueda resultar de la utilización del Certificado Digital o de la información suministrada a **EBCLOSION**. **EL SUSCRIPTOR** acepta expresamente que **EBCLOSION** no será responsable en ningún caso de cualquier pérdida de beneficios, pérdida de explotación o de ahorros anticipados que sufra **EL SUSCRIPTOR** independientemente de la manera en que se produzca. No obstante lo anteriormente establecido, en el supuesto de que el suscriptor sufra algún perjuicio pecuniario imputable a **EBCLOSION**, limita su responsabilidad al monto efectivamente cancelado por el suscriptor. El límite de responsabilidad anteriormente mencionado se aplica a pérdidas y daños de todo tipo, incluyendo pero no limitándose a daños morales o patrimoniales, directos, indirectos, compensatorios, especiales, consecuentes, o accidentales en los que incurre cualquier persona, incluyendo sin limitaciones al suscriptor, solicitante, destinatario o tercero, que son causados por la confianza en el o el uso del Certificado Digital que es emitido, administrado, utilizado o revocado por LA AUTORIDAD DE CERTIFICACION DIGITAL con la participación de **EBCLOSION** como AUTORIDAD DE REGISTRO AUTORIZADA. Esta limitación sobre los daños es aplicable tanto a la responsabilidad bajo contrato, por agravio y cualquier otra forma de reclamo por responsabilidad. El límite de responsabilidad de cada Certificado Digital tendrá que ser el mismo sin importar el número de firmas digitales, transacciones o reclamos relacionados con dicho Certificado Digital. Al suscribir el presente contrato y aceptar las Políticas de Certificados Digales-SAT- Las Prácticas de Certificación Digital (CPS) emitidas por la AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL (C.A.) y Prácticas de Registro emitidas por EBCLOSION, **EL SUSCRIPTOR** también acepta que resulta técnicamente imposible suministrar servicios libres de errores y que **EBCLOSION** no se compromete a ello. **EBCLOSION** únicamente será responsable de los daños o perjuicios que, sólo como consecuencia de su actividad directa, dolosa y negligencia o culpa grave, que ocasione al suscriptor en virtud del incumplimiento del presente contrato. En todo caso corresponderá al suscriptor, al usuario o al tercero interesado, demostrar que **EBCLOSION** actuó con dolo y sin la debida diligencia al prestar servicios de certificación digital consistentes única y exclusivamente en el registro y validación de datos. **EBCLOSION** quedará exenta de toda responsabilidad y liberada del cumplimiento de sus obligaciones cuando, por razones de caso fortuito o fuerza mayor tales como sismos, sobrevoltaje, cortes de suministro eléctrico y/o servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, actos terroristas, huelgas, etc., no se puedan prestar los servicios de registro y autorizar a la AUTORIDAD DE CERTIFICACION DIGITAL que emita, revoque o tenga acceso a consultar la lista de los certificados revocados.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN: El suscriptor se compromete a indemnizar a **EBCLOSION** por los daños o perjuicios que pueda ocasionar cualquier acto u omisión culposo o doloso, asumiendo igualmente todos los gastos o costas judiciales que **EBCLOSION** pudiera incurrir por esta causa, incluyendo pero no limitando las costas de abogados y procuradores.

DECIMA TERCERA: VERIFICACIÓN EFECTIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO) Una vez suscrito el presente contrato y entregado el KIT de certificación digital al suscriptor, el mismo estará obligado a ingresar al sitio de la SAT www.sat.gob.gt con el objeto de activar el certificado digital, en todo caso el plazo del presente contrato comienza a partir del día en que se suscribe el mismo.

DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá en todos los aspectos y se interpretará de conformidad con la legislación de Guatemala así mismo ambas partes aceptan en forma expresa EL ACUERDO DEL DIRECTORIO NÚMERO 014-2007 de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- consistente en las DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFORMACION TRANSMITIDA ELECTRÓNICAMENTE.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS : LAS PARTES HARÁN LO POSIBLE POR LLEGAR A UNA SOLUCIÓN AMIGABLE DE TODAS LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONTRAVENCIÓN, TERMINACIÓN O INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. SI LAS PARTES NO PUDIERAN RESOLVER AMIGABLEMENTE LA CONTROVERSIAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN POR UNA DE ELLAS DEL PEDIDO DE SOLUCIÓN AMIGABLE, PRESENTADO POR LA OTRA, LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS A LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONTRAVENCIÓN, TERMINACIÓN O INVALIDEZ EL PRESENTE CONTRATO SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE EQUIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN **DE LA FUNDACIÓN CENAC DE GUATEMALA ("EL CENTRO")**, EL CUAL, LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN Y ACEPTAN DESDE YA EN FORMA IRREVOCABLE. AL SURGIR CUALQUIER CONFLICTO, DISPUTA O RECLAMACIÓN, LAS PARTES DESIGNARÁN CADA UNA UN ÁRBITRO PARA SU

NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO Y LA AUTORIZAN PARA QUE NOMBRE AL TERCER ÁRBITRO, DE CONFORMIDAD CON DICHO REGLAMENTO. EN TODO CASO, EL CENTRO SERÁ LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y DE CUMPLIR CON TODAS LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNA EL CITADO REGLAMENTO DE ARBITRAJE. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO Y NO SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE MÁS QUE MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y TRES (43) Y CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA LEY DE ARBITRAJE, DECRETO NÚMERO SESENTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y CINCO (67-95) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Y SERÁ DIRECTAMENTE EJECUTABLE ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE. AQUELLAS CONTROVERSIAS CUYA MATERIA NO SEA arbitrable o no pudieran ser resueltas mediante Arbitraje u otro Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias se resolverán por los tribunales de Guatemala. Por lo que expresamente renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos al fuero de los tribunales de la Ciudad de Guatemala. Señalamos como lugar para recibir notificaciones, por parte de EBCLOSION oficinas situadas en la doce calle uno guión veinticinco de la zona diez Edificio Géminis 10 subsolano uno local seis ciudad de Guatemala y el suscriptor.....

DECIMA SEXTA: EL SUSCRIPTOR acepta en forma expresa que el presente contrato es el acuerdo completo y exclusivo entre él y **EBCLOSION**. Salvo que se estipule lo contrario en el presente contrato, no podrá efectuarse ninguna variación a menos que se trate de las actualizaciones que hará **EBCLOSION** a lo que se obliga a notificarle al suscriptor el cambio efectuado. Así mismo, **EL SUSCRIPTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato y/o cualquiera de los derechos que de él emane.

DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, por parte del SUSCRIPTOR en las políticas de certificados digitales emitidas por la SAT, Las Practicas de Certificación Digital emitidas por la Autoridad de Certificación Digital o en las Prácticas de Registro y las normas que le sean aplicables y vigentes en Guatemala, por cualquiera de las partes será causal de resolución del presente contrato. En tal caso, la parte no incumplidora tendrá derecho a resolver el contrato con efecto inmediato y sin que medie responsabilidad alguna de su parte. El incumplimiento por parte del Suscriptor dará derecho a **EBCLOSION** a solicitarle a la AUTORIDAD DE CERTIFICACION DIGITAL revocación el Certificado, con independencia de los daños y perjuicios que **EBCLOSION** pudiera reclamar. El suscriptor podrá resolver libremente el presente contrato en cualquier momento mediante la notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a **EBCLOSION**. En ningún caso, dicha resolución dará derecho a la devolución de las tarifas abonadas por la obtención del Certificado Digital.

DÉCIMA OCTAVA: Si cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente contrato o su consiguiente aplicación, por cualquier razón y con cualquier alcance, se determinara que no es válida o que no puede hacerse valer en proceso arbitral o judicial, la parte válida del presente contrato no se verá afectada por dicha invalidez y debe ser interpretada de forma tal que la voluntad de las partes pueda ser razonablemente cumplida.

DECIMA NOVENA: ADMISIBILIDAD Y VALOR PROBATORIO DE LOS REGISTROS, ARCHIVOS Y CERTIFICADOS DIGITALES y LA FIRMA DIGITAL: En caso de controversia que se suscite entre **EBCLOSION** y **EL SUSCRIPTOR** con motivo de la interpretación, aplicación, vigencia, cumplimiento, incumplimiento o terminación de los servicios prestados por **EBCLOSION** en virtud del presente contrato, del contenido de sus CPS o de las Prácticas de Registro emita EBCLOSION, las partes se comprometen a no cuestionar la admisibilidad probatoria de los registros, archivos, documentos o Certificados Digitales que den cuenta de fechas, horarios, envíos, recepción contenido y cantidades de datos o información almacenada o transmitida, los que podrán tener un valor probatorio equivalente al que el derecho le otorga a los documentos escritos en soporte papel y constituirán prueba de los hechos a que aluden. El suscriptor acepta en forma expresa, que un mensaje o documento que contenga una firma digital verificada en relación con la clave pública del Certificado Digital de emitido y listado en su nombre y a su favor en el repositorio de la AUTORIDAD DE CERTIFICACION DIGITAL y **EBCLOSION** es el equivalente a la firma autógrafa rubricada o extendida en soporte papel. Así mismo, el suscriptor acepta expresamente que cuando una norma legal requiera una firma u ofrezca determinadas consecuencias en ausencia de la misma, se considerará que cumple con esta norma legal en aquellos mensajes firmados digitalmente en que el tercero receptor del certificado haya podido verificar la validez del mismo

de conformidad con las políticas de Certificados Digitales SAT las Prácticas de Certificación digital de la AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CPS y las Prácticas de registro de EBCLOSION

VIGÉSIMA: LIMITACIÓN DE USO: El Certificado Digital emitido por LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN autorizada por la SAT y **EBCLOSION** solo podrán ser adquiridos y utilizados por personas individuales que llevan a cabo pagos, transacciones electrónicas o que utiliza cualquier servicio por medios electrónicos que habilite la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

VIGÉSIMA ACEPTACIÓN: Aceptamos el contenido íntegro del presente CONTRATO, LAS POLÍTICAS DE CERTIFICADOS DIGALES –SAT- DE LAS PRÁCTICAS CERTIFICACION DIGITAL CPS y LAS PRÁCTICAS DE REGISTRO de la Entidad de Registro que participe en la emisión del Certificado Digital, LAS CUALES SE INCLUYEN POR REFERENCIA A ESTE CONTRATO, EL FORMULARIO así como los documentos requeridos en el formulario los que serán anexos y que forman parte de este contrato y estando enterados y conscientes de los efectos del presente contrato lo aceptamos, ratificamos y firmamos en duplicado y a un solo efecto, en _____ el día _____ mes _____ de _____ 20

F. _____ F. _____

AUTENTICA DE FIRMAS: En la ciudad de Guatemala, el día _____ de _____ del año _____, Yo, el Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia, el día de hoy por los señores _____ y _____ quienes según manifiestan, actúan en las calidades de representantes legales de:
a) JOSE ALEJANDROVILLAGRAN AGUIRRE quien actúa como gerente general y Representante Legal de EBCLOSION SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante denominada simplemente **EBCLOSION** lo cual acredita con su nombramiento contenido en el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el día seis de octubre del dos mil tres por el Notario CRISTIAN PEMUELLER BERGER documento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número doscientos once mil novecientos cuatro (211904) folio ochocientos treinta y tres (833) y Libro _____ ciento _____ treinta _____ y _____ ocho _____ (138) el señor/a _____, quien manifiesta comparecientes, vuelven a firmar junto con el Notario al pie de la presente acta de legalización, quien de todo lo expuesto DA FE.

SUSCRIPTOR

EBCLOSION